https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ACCESO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FISICA SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA HARO JIMENEZ INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Las personas diputadas que integran la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b), i), y r), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, y X, 74 fracción XXIII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 5, fracción V, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se somete a consideración del pleno, bajo la siguiente exposición:

P R E Á M B U L O:

CONTENIDO DEL ASUNTO

La Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, estima conocer, estudiar, analizar y dictaminar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ACCESO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FISICA ,** en virtud del turno obsequiado por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

Legislatura, y en razón de su competencia prevista en el régimen interno del Poder Legislativo local.

METODOLOGÍA

En atención a lo previsto en la fracción I, del artículo 256, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla metodológicamente en forma sincrética en uso de los métodos deductivo, analítico y sistémico, y fijaran las directrices legislativas para el desarrollo del presente Dictamen. Entendiéndose por el primero de los métodos a la forma específica de pensamiento que extrae conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto de premisas, esto es, un modo de pensamiento que va de lo más general a lo particular; por el segundo de aquellos, al procedimiento racional que descompone un todo en sus elementos básicos para el diagnóstico del problema y la generación de su resolución; y por último de aquellos, al proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Por lo cual, la acción desarrollada en el presente instrumento es establecida conforme a las reglas y normas técnicas de la materia legislativa, con el propósito de interpretar la realidad para normarla, adoptando como directriz interpretativa el parámetro de regularidad constitucional y convencional, y el principio *pro personae*.

ESTRUCTURA ARGUMENTATIVA

Atendiendo lo previsto en el artículo 106, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que establece una estructura argumentativa integrada por: **a) Preámbulo** que contiene la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso Grupo Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la o las Comisión para conocer del asunto**; b) Antecedentes** que deberán contener los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen; **c) Considerandos** que deberán contener la exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables; y, **d) Puntos resolutivos** que deberán expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O PREOCUPACIÓN IDENTIFICADA POR LA INICIATIVA MATERIA DE DICTAMINACIÓN.

De acuerdo con información del INEGI, entre 1970 y 2020, el índice de envejecimiento pasó de 12 a 48 personas de 60 años y más por cada 100 niñas y niños con menos de 15 años. El incremento de los adultos mayores evidencia un proceso de envejecimiento demográfico. Asimismo, se ha señalado que en atención a las proyecciones de población que publica el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estima que, en 2050, el porcentaje de adultos mayores será de 22 por ciento.

En ese orden de ideas, se hace cada vez más urgente continuar en la implementación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores, especialmente en áreas clave como la salud física, mental y emocional El respeto irrestricto a todas y todos, sin importar su edad, creencias, identificación sexo genérica, estatus económico o cualquier otra condición, es sumamente relevante en las sociedades civilizadas actuales.

La no discriminación es un principio que debe regir siempre en las comunidades que integramos, pues solo así podemos llegar a una convivencia pacífica y en armonía con todas y todos quienes forman parte de ellas.

Algunas condiciones como la vejez, son fases que no pueden evitarse en el devenir natural de la vida, por lo que es importante ser conscientes de que todas y todos pasaremos por esta etapa.

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para 2022, residían en México 17 millones 958, 707 personas de 60 años y más, lo que representa el 14% de la población total del país.

Esto es preocupante, pues este sector poblacional, según expertos como la profesora Guadalupe Cañongo León, académica de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Centro de Investigación y Estudios de Trabajo Social en Gerontología, apuntan que durante mucho tiempo hemos subestimado, invisibilizado y discriminado a las personas mayores.

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

ANTECEDENTES DEL ASUNTO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

IDENTIFICACIÓN Y FECHA DEL TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

El día seis de marzo del dos mil veinticinco, la Presidencia de la Mesa Directiva, del Congreso de La Ciudad de México de esta III Legislatura, mediante oficio **MDSPOPA/CSP/0730/2025,** turnó para su análisis y dictamen la iniciativa materia del presente instrumento a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales.

En fecha 27 de marzo de 2025 y con fundamento en los artículos 260 y 262 del Congreso de la Ciudad de México, se solicitó prorroga en virtud de continuar realizando los exhaustivos trabajos para el análisis legislativo correspondiente.

Con fundamento en el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México Los asuntos no resueltos en los términos referidos en este artículo se tendrán por concluidos; sin perjuicio que la o las Comisiones puedan retomar su estudio y resolución cuando lo autoricen sus miembros a través de la emisión del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

A) FUNDAMENTO LEGAL DE LA COMPETENCIA DE LA O LAS COMISIONES PARA EMITIR EL DICTAMEN

Esta Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) i) y r), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, y X, 74 fracción XXIII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 103,104, 106, 187, 192, 221 fracción I y 222 fracción II y VIII, 256, 257 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

B) PROCESO, ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ASUNTO

La Iniciativa materia de dictaminación fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido promovida por la **DIPUTADA LETICIA HARO JIMENEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE DE LA III LEGISLATURA DEL**

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en atención a lo establecido por el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2, 95, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, resuelve procedente su estudio, análisis y dictaminar la Iniciativa antes referida.

C) LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, COMO ENTREVISTAS, COMPARECENCIAS, AUDIENCIAS PÚBLICAS O FOROS, CON EL FIN DE TENER MAYORES ELEMENTOS PARA DICTAMINAR

No aplicó para el proceso, estudio y análisis del asunto.

D) ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS DE MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25, APARTADO A, NUMERAL 4, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL

Esta Comisión da cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las ciudadanas y los ciudadanos propongan modificaciones a la Iniciativa materia del presente dictamen, en tal sentido, esta Comisión esgrime que ha transcurrido en exceso dicho plazo sin recibir propuesta ciudadana.

E) ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR EL PROPONENTE

Sobre los argumentos referidos por el proponente para sustentar su Iniciativa, es dable y oportuno para esta dictaminadora el enfatizar aquellos razonamientos de hecho, y de derecho, sobre los que sostiene su planteamiento de la Iniciativa en estudio, suscrita por la **DIPUTADA LETICIA HARO JIMENEZ,** con la que pretende reformar **LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ACCESO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FISICA,** esta dictaminadora refiere lo siguiente:

La implementación de programas de educación física para personas adultas mayores no debe entenderse como una concesión o un acto de asistencia social, sino como el cumplimiento de un derecho humano fundamental. Desde la perspectiva de la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

(DESC), el Estado y las instituciones tienen la obligación de garantizar el acceso a actividades que promuevan la salud y la autonomía.

La exigibilidad de estos derechos se fundamenta en que el acceso al deporte y la recreación es un vehículo para el goce de otros derechos, como el derecho a la salud y a la vida independiente. No se trata simplemente de "ejercicio", sino de una política pública necesaria para mitigar la brecha de desigualdad que históricamente ha marginado a este sector poblacional.

La educación física actúa como una herramienta disruptiva frente al edadismo (la discriminación por edad). Al integrar a las personas adultas mayores en programas de actividad física adaptada, se fomenta una visión de la vejez basada en la capacidad y no en la decrepitud.

La inclusión en este contexto implica: Diseño de entornos seguros que eliminen barreras arquitectónicas y sociales, que los programas grupales combatan el aislamiento, permitiendo que el individuo mantenga su rol como ciudadano activo y visible en la comunidad, así como garantizar que el nivel socioeconómico no sea una barrera para acceder a instructores capacitados y espacios dignos, así también desde la óptica del bienestar social, la actividad física es una de las intervenciones más costo efectivas para los sistemas de salud. La educación física dirigida por profesionales permite el entrenamiento de la fuerza, el equilibrio y la flexibilidad reduciendo drásticamente el riesgo de caídas y fracturas, permitiendo que la persona conserve su autonomía funcional, evidencia robusta de que el ejercicio reduce la prevalencia de cuadros depresivos y retrasa el deterioro cognitivo, factores críticos para la cohesión del tejido social y familiar.

En este orden de ideas, mediante el siguiente cuadro comparativo se ilustra el contenido de la norma propuesta en la Iniciativa en dictamen, y aquellas vigentes en la Ley que se pretende adicionar:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su atención de la Ciudad de México.	Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su atención de la Ciudad de México.	Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su atención de la Ciudad de México.
Artículo 51. Para garantizar el derecho a la educación deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación y la Ley de Educación local. Sin perjuicio	Artículo 51. Para garantizar el derecho a la educación deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación y la Ley de Educación local. Sin	Artículo 51. Para garantizar el derecho a la educación deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación y la Ley de Educación local. Sin

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

de lo señalado en los ordenamientos mencionados, la administración pública a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad deberá: I a V… (sin correlativo)	perjuicio de lo señalado en los ordenamientos mencionados, la administración pública a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad deberá: I a V… **VI. Promover el acceso y desarrollo de actividades y programas de educación física diseñados específicamente para personas mayores, con el fin de mejorar su salud física, mental y emocional, fomentar la inclusión social y promover su autonomía y calidad de vida.**	perjuicio de lo señalado en los ordenamientos mencionados, la administración pública a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad deberá: I a III … IV. Incluir en los planes y programas de estudio del sistema educativo de la ciudad los conocimientos relacionados con los derechos de las personas mayores, el respeto, aprecio y reconocimiento a sus aportaciones y los relativos para alcanzar un envejecimiento activo y saludable; V. Desarrollar, en forma prioritaria, programas educativos especialmente orientados a las personas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria**; y** **VI. Promover el acceso y desarrollo de actividades y programas de educación física diseñados específicamente para personas mayores, con el fin de mejorar su salud física, mental y emocional, fomentar la inclusión social y promover su autonomía y calidad de vida.**

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

F) LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES PARA LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O RECHAZO DEL ASUNTO

Es fundamental considerar tanto el marco jurídico nacional como los principios internacionales relevantes para comprender la viabilidad y necesidad de este proceso.

El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos dice a la letra: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El proyecto se alinea con la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, ratificada por México en 2023, la cual obliga a las instituciones a implementar acciones concretas para proteger a este grupo poblacional.

Como lo menciona el artículo 6 del derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.

Los Estados Parte tomarán medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales, el

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

dolor, y eviten el sufrimiento innecesario y las intervenciones fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de la persona mayor a expresar el consentimiento informado.

Así también en la Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores en su articulo 5 menciona de manera enunciativa y no limitativa, que la Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.
b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.
c. A una vida libre sin violencia.
d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.
e. A la protección contra toda forma de explotación.
f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.
g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

Principio de No Discriminación: Se fundamenta en el respeto irrestricto a la dignidad humana, sosteniendo que el envejecimiento es una etapa natural que no debe ser motivo de exclusión.

Derecho a una Vejez Digna: El planteamiento integra la salud física, mental y emocional como pilares de una vida digna, donde el ejercicio es la clave para mantener la autonomía y funcionalidad.

De lo expuesto, se estima que la Iniciativa materia de dictaminación es congruente y guardas estrecha relación con los fines que los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, y entre otros aspectos, con aquellos principios y el objeto **DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** es así, que esta Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, **COINCIDE CON LO EXPUESTO Y OBSERVA PROCEDENTE**, la iniciativa presentada por **LA DIPUTADA LETICIA HARO JIMENEZ**

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

Por lo anterior, la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, **CONSIDERA VIABLE EL OBJETO MATERIA DE LA INICIATIVA EN DICTAMEN, es COINCIDENTE y APRUEBA** las aseveraciones expuestas, los motivos y los argumentos que la sustentan, que atienden al orden y la relación de las palabras que expresan su idea.

G) ANÁLISIS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ALINEADA A LA AGENDA 2030, ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, U OTRO, EN SU CASO

Esta Comisión dictaminadora no advierte en la Iniciativa materia de estudio la presencia de una problemática desde la perspectiva de género, a lo cual se arriba una vez que fue aplicada la metodología prevista, en los incisos **A), B), C) y D)** de la Guía para la Incorporación de Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México; asimismo, se ha tomado en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género. Por lo que, en atención de lo anterior y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta dictaminadora elabora el presente Dictamen con perspectiva de género, con lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el CONSIDERANDO **F)** del presente Dictamen, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, presentamos el siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. - SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ACCESO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FISICA.

En tal sentido, el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, expide el siguiente:

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción VI al articulo 51 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y Del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 51. Para garantizar el derecho a la educación deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación y la Ley de Educación local. Sin perjuicio de lo señalado en los ordenamientos mencionados, la administración pública a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad deberá:

I a III …

IV. Incluir en los planes y programas de estudio del sistema educativo de la ciudad los conocimientos relacionados con los derechos de las personas mayores, el respeto, aprecio y reconocimiento a sus aportaciones y los relativos para alcanzar un envejecimiento activo y saludable;

V. Desarrollar, en forma prioritaria, programas educativos especialmente orientados a las personas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria**; y**

VI. Promover el acceso y desarrollo de actividades y programas de educación física diseñados específicamente para personas mayores, con el fin de mejorar su salud física, mental y emocional, fomentar la inclusión social y promover su autonomía y calidad de vida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las Unidades Responsables del Gasto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.----------
---

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales. ------
---
---

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ACCESO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FISICA SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA HARO JIMENEZ INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

VOTACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ PRESIDENTE	VGVL		
	DIP. LIZZETTE SALGADO VIRAMONETES VICEPRESIDENTA	LSV		

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

	DIP. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA **SECRETARIA**	ELRM		
	DIP. CLAUDIA NELÍ MORALES CERVANTES **INTEGRANTE**	CNMC		
	DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS **INTEGRANTE**	DSB		
	DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ **INTEGRANTE**	RTG		

https://app.con-certeza.mx/info/6a0bb2b39738dc04750e2d8d

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

	DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA **INTEGRANTE**			